



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 200-2014-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 11 de Agosto del 2014

VISTO:

El Expediente con Registro N° 1191-2014-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 03.07.2014, mediante el cual el administrado **LEOPOLDO ALBERTO KARL**, solicita la Aprobación de Estudio de Aprovechamiento de Recurso Hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido, el numeral 81.1, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que para la Aprobación del Estudio de Aprovechamiento de Recurso Hídrico, se deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés, b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas, c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del Proyecto;

Que, en tal consideración, se debe tener presente el numeral 82.1, del artículo 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, donde se señala que un extracto de la solicitud del Estudio de Aprovechamiento Hídrico, se publica a costo del peticionario, por dos veces con un intervalo de tres (3) días hábiles en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 340-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 11.08.2014, se advierte que de la evaluación del Expediente Administrativo del visto, cumple con los requisitos establecidos para acceder a la Aprobación del Estudio de Aprovechamiento de Recurso Hídrico para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial del Manantial Metovado, ubicado en el Sector Metovado, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, recomendándose que para la Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico el referido Proyecto deberá contemplar la instalación de los dispositivos de control y medición de agua;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 340-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal N° 181-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Aprovechamiento de Recurso Hídrico para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial del Manantial Metovado, ubicado en el Sector Metovado, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, para el Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN PISCINA RECREATIVA DISNEY**", a favor del administrado **LEOPOLDO ALBERTO KARL**, presentado mediante Expediente con Registro N° 1191-2014-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 03.07.2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:



PUNTO DE CAPTACIÓN		
FUENTE DE AGUA	MANANTIAL METOVADO	
CLASE Y TIPO DE USO	RECREATIVO	
CAUDAL REQUERIDO	0.001 M³/S	1.0 Ltrs/seg.
UBICACIÓN	POLITICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN
		PROVINCIA: SAN MARTIN
	DISTRITO: MORALES	
	SECTOR: METOVADO	
	GEOGRÁFICA	PROYECCION EN COORDENADAS UTM:
DATUM EN WGS 84		
ZONA (18)		



Artículo 2º.- La Aprobación del Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hidricos, tiene un plazo máximo de vigencia de seis (06) meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Aprovechamiento de Recurso Hidrico presentado.

Artículo 3º.- De conformidad con los artículos 79º y 84º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el administrado LEOPOLDO ALBERTO KARL, deberá proseguir con el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico de acuerdo a las recomendaciones advertidas en la parte considerativa de la presente Resolución, para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial del Manantial Metovado, ubicado en el Sector Metovado, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al administrado LEOPOLDO ALBERTO KARL.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA